



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 Delegación Durango
 Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

0011

Fecha de Clasificación: 15/05/2017
 Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
 Reservado: 1 A 6
 Periodo de Reserva: 4 AÑOS
 Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP
 Ampliación del periodo de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal:
 Rúbrica del Titular de la Unidad:
 NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
 Fecha de desclasificación:
 Rúbrica y Cargo del Servidor público:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO No.: PFFA/16.5/0348/2017. 001048

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/0047-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo; a los 15 días del mes de Mayo del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] O E [REDACTED] ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/045/17, de fecha 05 de Abril de 2017 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] [REDACTED], ubicado en el Municipio de Durango, Dgo., comisionándose para tales efectos a los CC. Miguel Ángel del Hoyo Ramírez, Jesús Navarro Castañeda y Carlos Aragón Hizar, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo para el Proyecto denominado: Cambio de Uso de Suelo para la Construcción del Centro de Investigación de Materiales Avanzados, S.C., en el Municipio de Durango, Dgo., por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, Plano Georreferenciado de la ubicación donde se realizó el Cambio de Uso de Suelo e Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Cambio de Uso



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27, 43, 120, 122, 123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **05 de Abril de 2017**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **055/2017** de fecha **06 de Abril de 2017** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo para el Proyecto denominado: Cambio de Uso de Suelo para la Construcción del Centro de Investigación de Materiales Avanzados, S.C., en el Municipio de Durango, Dgo., por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, Plano Georreferenciado de la ubicación donde se realiza o realizó el Cambio de Uso de Suelo e Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27, 43, 120, 122, 123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **055/2017** de fecha **06 de Abril de 2017** se desprende que el proyecto inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades Federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón del territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 055/2017** de fecha **06 de Abril de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 06 de Abril de 2017, se constituyeron los CC. Miguel Ángel del Hoyo Ramírez, Jesús Navarro Castañeda y Carlos Aragón Huizar, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el P [redacted], entendiéndose con la diligencia el C [redacted] Vega, quien en relación con el lugar, tiene el carácter de Responsable Técnico, acreditándolo con su dicho y presencia, e identificándose con credencial [redacted]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al inspeccionado que presente la siguiente documentación:

1. Estudio Técnico Justificativo: Al respecto presenta el [redacted] y el cual fue con sello de recibido del día 02 de Septiembre de 2015.

2. Oficio de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: Presenta el oficio No [redacted] en donde la SEMARNAT Delegación Federal Durango, Subdirección de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en donde se otorga al [redacted]

Presenta además el oficio [redacted] en donde SEMARNAT Delegación Durango, Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Naturales le otorga al [redacted], por conducto de su Director General Dr. [redacted] la Ampliación de término segundo (por 12 meses más).

3.- Plano georreferenciado de la ubicación del Cambio de Uso de Suelo: Se encuentra anexo a l'Estudio Técnico Unificado Modalidad "A", y se encuentra georreferenciado en coordenadas UTM.

4.- Inscripción en Registro Forestal Nacional: Aún no se ha solicitado la inscripción del citado proyecto, en virtud de que no ha iniciado actividades.

Al realizarse un recorrido de campo por el Proyecto, se observa que el proyecto no ha dado inicio, razón por la cual no se revisaron los términos y condicionantes del citado proyecto, así mismo tampoco se observaron personas o maquinaria en el lugar del proyecto realizando las actividades de cambio de uso de suelo.

En uso de la palabra el [redacted] manifiesta: Que se reserva hacer uso de la palabra.

Por tal motivo se procedió al levantamiento de la constancia, y tomando en cuenta los escritos presentados ante esta Delegación por el inspeccionado con los que da cumplimiento a la legislación ambiental, esta Autoridad determina el cierre de procedimiento administrativo por no existir infracciones que puedan ser sancionadas.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 055/2017** de fecha **06 de Abril de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de su encargado, y/o Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. **055/2017** de fecha **06 de Abril de 2017**, en la que se contiene visita de inspección al [REDACTED]

[REDACTED] no se desprende violación a disposición legal alguna, motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al proyecto antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED]

[REDACTED], a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

A lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**


L.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

MLP/NOM/CMVD/JM